

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Trámite Simplificado 51/2018

Clase: De Bajo Monto

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Por monto

Expediente: EXP : 2-3417/2015

Objeto de la contratación: Montaje de línea de baja tensión para la Facultad de Cs. Agrarias

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha y horario de Apertura de Ofertas.	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha y horario de Apertura de Ofertas.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	14/05/2018	Día y hora:	08/06/2018 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	08/06/2018 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Ejecución de los trabajos, provisión de materiales y mano de obra para la instalación eléctrica para el montaje de línea de baja tensión en la facultad de Cs. Agrarias según Anexo adjunto, Plano, Condiciones de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas, Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1:

CONOCIMIENTO DEL LUGAR: Será exigida con la oferta la presentación del "**Certificado de Visita al lugar de las tareas**" otorgado por la Inspección.

La visita se realizará el día 30 de Mayo de 2018 a las 10:00 hs en el edificio de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (RUTA 226, KM 73,5 (7620) BALCARCE).

En caso de que surjan aclaraciones, se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "**Aclaraciones al Pliego**", donde se dejarán sentadas

las consultas de los posibles oferentes y las respuestas de la Universidad. Éste será emitido y entregado por la Inspección. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la contratación.

ARTÍCULO 2:

INSPECCIÓN DE OBRA: La inspección de los trabajos objeto del presente Pliego, será el Departamento de Obras, sito en **Rodríguez Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. (0223) 475-2200 Int.:220.**

ARTÍCULO 3:

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS CORRIDOS

ARTÍCULO 4:

FORMA DE COTIZAR: COTIZAR EN PESOS Y DE ACUERDO A LA PLANILLA DE COTIZACIÓN ADJUNTA, CON NO MÁS DE DOS (2) DECIMALES, CASO CONTRARIO, SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS PRIMEROS DOS (2).

Cotizaciones por e-mail: Por tratarse de un Trámite Simplificado, se admitirán cotizaciones por correo electrónico EXCLUSIVAMENTE en la dirección <ofertas@mdp.edu.ar>, y hasta una (1) hora antes de la Apertura de Ofertas, según Cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presentación de las cotizaciones por e-mail, no exime de la obligación de firmar la oferta de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En este caso, se cumplirá este requisito adjuntando escaneada la Planilla de Cotización con firma y aclaración del titular, representante legal o apoderado.

ARTÍCULO 5:

Garantía de Oferta: por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6:

Facturación: Se hará una sóla facturación al finalizar los trabajos aprobados por la Inspección de la Universidad.

FORMA DE PAGO: 30 días corridos desde la fecha de presentación de Factura. La misma deberá presentarse en la Dirección de Suministros, debidamente conformada por la INSPECCIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 7:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS CORRIDOS.

Emitida la Orden de Compra y dentro de los veinte (20) días corridos, el Proveedor deberá presentar a la Inspección, la documentación requerida para el inicio de las tareas. Si cumplido el tiempo especificado, el proveedor no cumpliera con la documentación exigida, comenzará a correr el Plazo de Ejecución.

ARTÍCULO 8:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

No se autorizará ningún pago hasta tanto el adjudicatario no integre la mencionada garantía.

ARTÍCULO 9:

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: Se establece una Garantía de los Trabajos, **consistente en la retención en cada pago parcial, del 5% del valor de la contratación**, importe que se devolverá al proveedor, al finalizar el plazo de garantía, habiéndose corregido satisfactoriamente las fallas evidenciadas durante dicho plazo, y estén debidamente probadas y aceptadas por la Inspección.

PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: 180 días corridos, contados a partir de la recepción de los trabajos cumplidos de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 10:

AJUSTE A NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA: El Proveedor deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos

derivados de este cumplimiento a su cargo exclusivo. No se autorizará la iniciación de las tareas en el lugar, hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

ARTÍCULO 11:

Rescisión: La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, notificando con una anticipación de 30 días corridos, no dando derecho a indemnización o compensación alguna.

ANEXO CONVOCATORIA

51/2018

RENGLONES

Renglón	Especificación Técnica
1	<p>Descripción general de los trabajos</p> <p>Comprende la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación eléctrica y provisión de los elementos de la obra de referencia, en un todo de acuerdo al presente pliego, planos, planillas de propuestas y esquemas marcados, y a las normas reglamentarias de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA). Comprende también aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados sean necesarios para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su recepción provisoria, incluso posibles extensiones de redes externas y acometidas (Incluyendo un Asesor Externo de Seguridad y Salud Ocupacional, la presentación de un Programa de Seguridad en Obra y la cobertura de una ART).</p> <p>Estas especificaciones y los planos que la acompañan son complementarias, y lo establecido en uno de ellos, debe considerarse como exigidos en todos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los alcances del contrato comprenden, además verificación de todas las dimensiones y datos técnicos que figuran en planos y especificaciones, debiendo comunicar al Departamento de Obras sobre cualquier error, omisión o contradicción. La interpretación o corrección de estas anomalías correrá por cuenta del Departamento de Obras y sus decisiones serán obligatorias para el Contratista. <p>Básicamente la obra consiste en la realización de los siguientes trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tendido aéreo para suministrar energía eléctrica para alimentar 5 módulos o shelters que se encuentran ubicados en el predio de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNMDP en la ciudad de Balcarce (Ruta Nacional 226, Km. 73,5 (7620) Balcarce, Bs. As., República Argentina.-• Armado de bajada de acometida y pilar.-• Armado de tablero seccional con las protecciones correspondientes de acuerdo a la potencia y corriente consumida por los motores de los shelters.- <p>PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.</p> <p>El Contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, los materiales, elementos, partes integrantes de las instalaciones alcanzadas por el Contrato, conforme a lo previsto en la documentación gráfica y escrita, <u>incluidos todos aquellos que aún sin haber sido detallados o indicados expresamente</u>, resulten accesorios necesarios para que la instalación resulte completa conforme al alcance del Contrato, cumpla con el fin con que fue proyectada con máximo</p>

Renglón	Especificación Técnica
1	<p>rendimiento, y presenten una perfecta terminación. Serán asimismo a cargo de la CONTRATISTA todos los gastos que se originen en concepto de transportes, traslados, inspecciones, pruebas, ensayos y demás erogaciones asociadas con el objeto del Contrato y con las provisiones de energía (Incluyendo un Asesor Externo de Seguridad y Salud Ocupacional, la presentación de un Programa de Seguridad en Obra y la cobertura de una ART). Diariamente, a la finalización de la jornada laboral, se procederá al retiro de desechos y la limpieza de la obra.</p> <p>PLANOS Planos de Licitación La documentación que se entrega indica en forma esquemática la ubicación de la instalación eléctrica, trazado de la línea aérea, ubicación de pilar y tablero, y demás elementos inherentes a la instalación.-</p> <p>EMPLAZAMIENTO Se entiende por emplazamiento la ubicación de los postes y el tipo de sujeción dado de los cables o conductores que conforman la línea de distribución de energía, lo largo del desarrollo de la misma. En el proyecto se contemplará prioritariamente la ubicación de los postes en coincidencia con la línea de arboleda existente o la de las columnas de alumbrado público, a fin de reducir el impacto ambiental y la interferencia a la circulación por la acera y solados. En nuestro caso se indicará en los planos el trazado de la línea.</p> <p>MATERIALES Todos los materiales y componentes tanto principales como accesorios a instalar serán nuevos y conforme a las Normas, Reglamentos y Disposiciones vigentes. Tendrán en todos los casos el Sello IRAM de conformidad y su correspondiente homologación ante los organismos que correspondan. En los casos donde en este pliego o los planos se indiquen tipos, modelos o marcas comerciales, deberá interpretarse que los mismos deben cumplir con las normas de calidad y/o características correspondientes. En la propuesta del CONTRATISTA se indicará la marca de todos los materiales que propone instalar. La aceptación de la propuesta sin observaciones, no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y características técnicas exigidas según pliegos y Normas. La CONTRATISTA deberá proveer en obra muestrarios completos de todos los materiales a instalar, los que una vez aprobados por el DEPARTAMENTO DE OBRAS, darán testimonio de las características técnicas y calidad comprometidas. La aceptación de calidades similares o equivalentes quedará a resolución exclusiva del DEPARTAMENTO DE OBRAS y a su solo e inapelable juicio. En caso de que en la propuesta del CONTRATISTA se mencione más de una marca, se deberá entender que la opción será ejercida por el DEPARTAMENTO DE OBRAS.</p> <p>CONDICIONES BÁSICAS DE DISEÑO Tensiones normalizadas SISTEMA MONOFASICO SISTEMA TRIFASICO 220 V 220 V entre fase y neutro 380 V entre fases</p> <p>Tensión de seguridad</p>

Renglón	Especificación Técnica
1	<p>De acuerdo a la legislación vigente se define para estas instalaciones como tensión de seguridad de contacto y de paso, máxima y permanente, 24 V.-</p> <p>Sistema de puesta a tierra en redes de distribución En las redes de distribución (monofásicas bifilares o trifásicas tetrafilares, con neutro conectado rígidamente a tierra) se contemplan los siguientes sistemas a aplicar: TN en redes de doble aislación total (en todo su desarrollo y equipamiento). TN-C o TT en redes de simple aislación o doble aislación parcial, y en los puntos de conexión y medición de suministros.</p> <p>Aislación <u>De conductores</u> Como aislación de los conductores se utilizará polietileno reticulado (XLPE) cuyos requisitos se encuentran en la Norma IRAM 2263. Los conductores unipolares y los que conforman los cables preensamblados deberán ser plenamente aislados (aislación reforzada).</p> <p><u>Funcional para fijación de cables y conductores</u> Los accesorios para fijación de cables y conductores, cualquiera sea su disposición, deben ser de material aislante (aisladores, grapas de suspensión, o retención mixtas o de material sintético, etc). Deben disponerse de tal manera que bajo la influencia de la corriente permanente permitida por la sollicitación de cortocircuito, no sufran un aumento de temperatura mayor que el del conductor propiamente dicho, ni que conduzca una reducción indebida de su resistencia mecánica o características físico-químicas. Los materiales a utilizar serán porcelana o polímeros con resistencia a la intemperie y la radiación ultravioleta.</p> <p>Conexiones (en empalmes y derivaciones) Las conexiones de los conductores se efectuarán de manera tal que no afecten su condición de aislación, Se recomienda por ejemplo, el empleo de conectores perforantes de aislación, que disponen de mayor nivel de aislación e impiden el ingreso de humedad o agua al interior de los conductores. En caso de utilizar conectores que requieran el retiro de la aislación del conductor, una vez instalado éste deberá reponerse la misma por medio de encintado autovulcanizado o capuchón que recubra totalmente el conector e impida la exposición a agentes externos. No se admiten derivaciones de línea con conexiones que queden sometidas a tracción mecánica.</p> <p>Tipos de soportes Soportes de madera Los postes de madera a emplearse deben ser de madera dura o semidura, deben ser tratados con sustancias aptas para preservarlos de la putrefacción, aprobadas por la autoridad competente y con sus características técnicas establecidas por la norma IRAM correspondiente. Los diámetros en la cima, requisitos sobre sus defectos y las cargas mecánicas mínimas admisibles, se corresponderán con lo indicado en la norma IRAM 9531. El coeficiente de seguridad para el cálculo de los soportes, correspondiente a la carga última en el estado que corresponda es igual a: 1,5 para los sostenes alineados, de función única y en condiciones de carga última por viento máximo 2,0 para todas las demás funciones. 2,2 para todas las funciones, en condiciones de carga última por sobrecarga</p>

Renglón	Especificación Técnica
1	<p>combinada de hielo y viento.</p> <p><u>Instalación de los soportes</u></p> <p><u>Empotramiento de los soportes de madera</u></p> <p>Los postes de madera se empotrarán directamente en la tierra, salvo que se supere la presión admisible en el terreno. En terrenos de presión admisible inferior a lo normal (menor a 2 daN/cm a 2 metros de profundidad) se recomienda la colocación de refuerzos de madera dura (quebracho), de material sintético o dos coronas de piedras duras, una en la base y la otra en el tercio de empotramiento, debiendo ser la altura de estas coronas aproximadamente igual al diámetro del poste, con el fin de aumentar la resistencia de las paredes del terreno. También se podrá aplicar "suelo cemento" (mezcla, de relación 5 a 1, de tierra disgregada sin piedras y cemento sin agregado de agua).</p> <p>La longitud mínima de empotramiento no será inferior a lo determinado por la siguiente ecuación:</p> <p>P (m)= H/10 + 0.60 m</p> <p>Donde H es la longitud total del poste.</p> <p><u>Riendas</u></p> <p>El diseño de las mismas podrá ser del tipo tensor único, con poste ("ficha") intermedio o sobre sí misma (autorienda), dependiendo de las cargas a absorber, la orientación y de lograr el menor impacto visual sobre la circulación peatonal y el tránsito vehicular. Podrán ser construidas con cables de acero galvanizados, y diseñadas para alcanzar la máxima tensión mecánica útil con el estado más exigente del cálculo mecánico del conductor. En el caso de zonas netamente rurales, como el presente, se deberá optar por la rienda metálica.</p> <p>Estarán ancladas al terreno mediante métodos apropiados (muro de hormigón o madera dura, anclaje de fijación helicoidal, a expansión u otros). El coeficiente de seguridad a adoptarse ser igual a 2.</p> <p>Para su mejor visualización y protección de las personas que transitan en la vía pública, las riendas deberán poseer o conformar por sí mismas una protección metálica, sin filos, aristas y de diámetro no menor a 50 mm.</p> <p><u>Altura y distancias en las líneas</u></p> <p><u>Interferencia con otras instalaciones / Coexistencia de líneas con obras diferentes</u></p> <p>Los conductores o cables pertenecientes a líneas de BT pueden ser instalados en soportes compartidos con líneas de energía en MT, de Telecomunicaciones, o Señales, o en casos particulares en soportes empleados de origen para otros usos, como ser para líneas de contacto o de medios de transporte, alumbrado público, puentes u otras obras existentes en vía pública, con el correspondiente permiso expreso de la autoridad competente respecto a ellos.-</p> <p>En general las líneas aéreas de telecomunicaciones serán desarrolladas por debajo de las de BT, y las de señales por debajo de las de Telecomunicaciones.</p> <p>Se deberá tener en cuenta el concepto de que todo conductor perteneciente a una línea aérea o acometida de BT deberá ser inaccesible desde toda posición practicable, sin el auxilio de medios especiales o deliberadamente.</p> <p>Se entiende por posición practicable a aquella a la cual una persona puede acceder normalmente y pararse. En el caso del personal afectado a la explotación y mantenimiento de las líneas aéreas, dicha posición se ubica a 1,20 m por debajo del punto de trabajo manual, como la fijación de la línea o la acometida en la postación, los puntos de conexión, el equipamiento de maniobra y/o protección, etc.-</p>

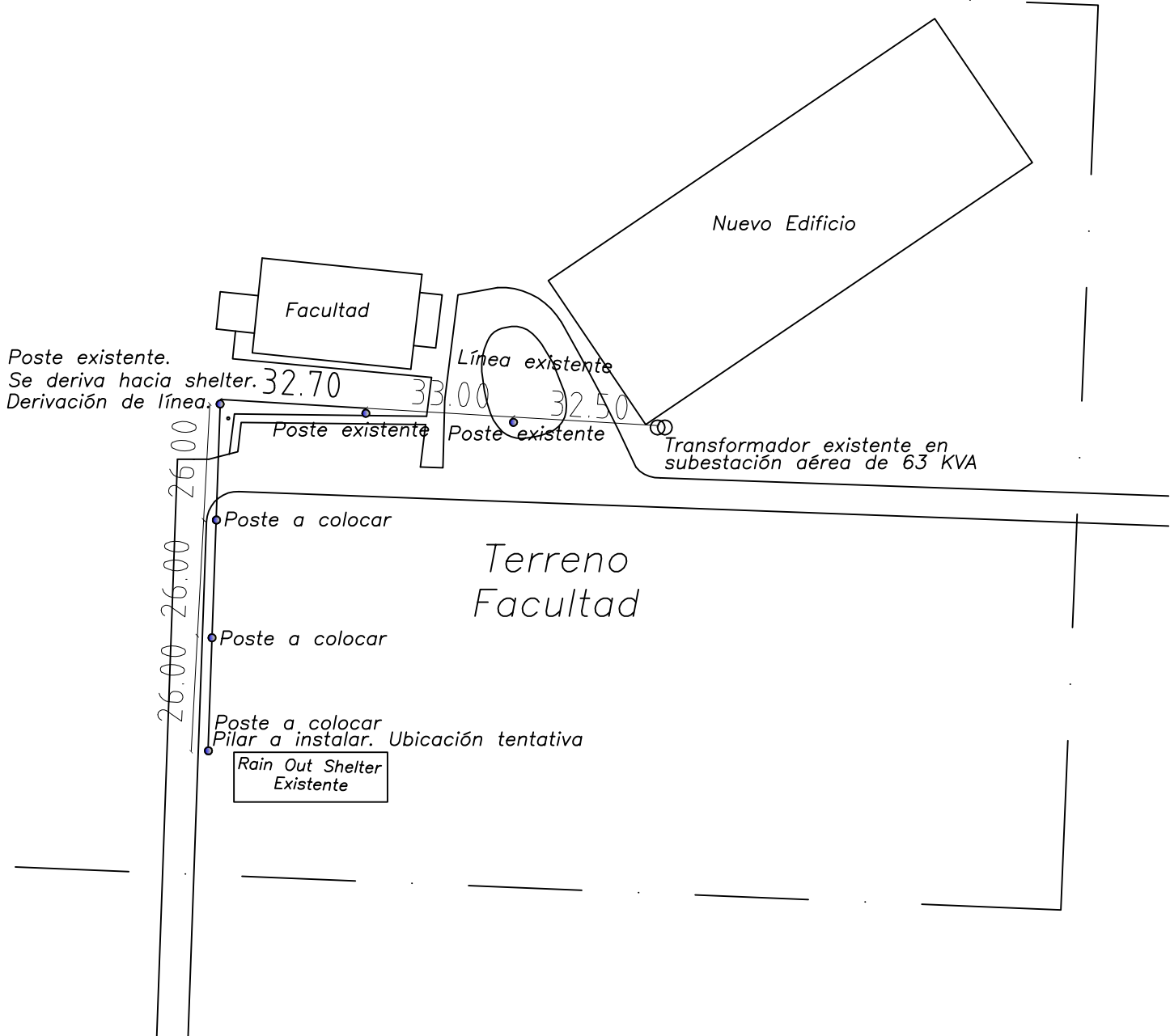
Renglón	Especificación Técnica
1	<p><u>Distancia eléctrica en la línea / Para cables preensamblados.</u> No se requieren distancias especiales a respetar, teniendo en cuenta la condición de su aislación reforzada, pero se debe prestar especial atención para evitar daños mecánicos a la misma, por ejemplo por rozamiento y desplazamiento.</p> <p><u>Altura de cables o conductores sobre el terreno</u> <u>En líneas aéreas tendidas sobre postes</u> Los cables o conductores de las líneas aéreas tendidas, deben mantener en el vano una altura "h" mínima, sobre la rasante considerada, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sobre el terreno libre y calles distritales o comunales $h = 5$ m• Sobre pasajes vehiculares. Fuera de la calzada normal, en acceso a predios en solados o a través de veredas $h = 0.40$ m por sobre el gálibo máximo posible, <p>En nuestro caso se exigirá $H = 6$ m</p> <p><u>Tratamiento del neutro en la red de distribución</u> En general se establece la distribución de energía eléctrica de BT, bajo el esquema de conexasión a tierra TN, tetrafilas con neutro rígido a tierra.</p> <p><u>Puestas a tierra del neutro (puesta a tierra de servicio)</u> El conductor de neutro, en las líneas aéreas de distribución de BT, además de su puesta a tierra en el centro de transformación o central generadora, deberá estar puesto a tierra en otros puntos a lo largo del desarrollo de la línea, en los puntos de división de red y en sus extremos.</p> <p>Para efectuar estas puestas a tierra de servicio se elegirán con preferencia los soportes donde se desprendan derivaciones de red importantes.</p> <p>La puesta a tierra de servicio deberá ser diseñada de tal modo que en caso de falla, la sobretensión de cualquier fase sana con respecto a tierra no sobrepase nunca el 15 % de la tensión nominal de servicio ($V_n = 220$ V).</p> <p><u>Secciones mínimas de los conductores de neutro.</u> El conductor de neutro, salvo requerimientos particulares de carga, tendrá como mínimo la sección que a continuación se indica</p> <ul style="list-style-type: none">• En líneas con dos conductores (fase y neutro): igual al conductor de fase.• En líneas de cuatro conductores (tres fases y neutro). <ol style="list-style-type: none">1. Para 16 mm^2 de Cu, 25 mm^2 de AAl y 35 mm^2 de Al duro, igual a la del conductor de fase.2. Para secciones mayores, hasta 95 mm^2 inclusive, el neutro de AAl será de 50 mm^2. Para secciones de fase mayores, hasta 150 mm^2, de 70 mm^2. <p><u>Continuidad del neutro</u> En las redes aéreas de distribución de BT el conductor de neutro no deberá ser interrumpido, salvo que esta interrupción sea realizada por alguno de los dispositivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Interruptores o seccionadores bajo carga, multipolares que actúen simultáneamente sobre las fases y el neutro.• Interruptores o seccionadores bajo carga, unipolares o no, que no actúen simultáneamente sobre las fases y neutro. No seccionar el neutro sin hacerlo previamente con las fases, no conectarse éstas sin haberlo hecho previamente con el neutro.• Uniones de neutro rígidas sin equipo de maniobra y próximas a los interruptores o seccionadores bajo carga de los conductores de fase. No seccionar el neutro sin hacerlo previamente con las fases, no conectarse éstas

Renglón	Especificación Técnica
1	<p>sin haberlo hecho previamente con el neutro. Se recomienda no interrumpir la continuidad del neutro entre líneas aéreas pertenecientes a centros de transformación distintos, con valores de puesta a tierra superiores a 1 Ohm.</p> <p>ANEXO I Descripción de la obra Instalación Eléctrica Rain Out Shelter</p> <p>Plazo de obra máximo: 30 días corridos. Todas las tareas y los materiales comprometidos, estarán a cargo del contratista y se operará bajo la forma "LLAVE EN MANO". Deberá asumir por su cuenta y cargo toda tareas y material que no se detallan en la presente y que se encuadren dentro de las reglas del buen arte o normativas vigentes (Incluyendo un Asesor Externo de Seguridad y Salud Ocupacional, la presentación de un Programa de Seguridad en Obra y la cobertura de una ART). En nuestro caso, se tendrá en cuenta lo descrito anteriormente y la obra se desarrollará de la siguiente manera.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se realizará el tendido del cable preensamblado utilizando los postes existentes indicados en croquis.2. Se realizará la derivación del cable hacia la ubicación de los shelters cruzando la calle.3. Se colocarán 3 postes de madera hasta donde se ubique el pilar (190 metros aproximadamente) donde se alojará el tablero seccional de los shelters. Se adjunta croquis donde se muestra el trazado de la línea. Los materiales a utilizar para realizar el tendido aéreo serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Postes de madera dura. Cantidad: 3 (Tres)• Cable preensamblado de 25 mm² de sección de Al. Apr con cable preensamblado, fabricado según Norma IRAM 2184 o IRAM 2263. Aproximadamente 200 metros.• Perchas de suspensión.• Morsetería de retención.• Seccionador con Fusibles NH de 63 A 00. <p>ANEXO II Características del pilar En esta obra tenemos un suministro aéreo para una acometida simple.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Partes integrantes de la instalación: Está compuesta por:<ol style="list-style-type: none">1. La línea de alimentación: es la instalación comprendida entre el punto de vinculación con la red de distribución y los bornes de entrada del elemento de protección (toma primaria).2. Los elementos de protección y seccionamiento.3. Los alojamientos de los elementos de protección y seccionamiento.

Renglón	Especificación Técnica
1	<p>4. Los cables y canalizaciones de vinculación entre las diferentes partes de la instalación.</p> <p>2. Suministros desde red aérea. Pilar de mampostería. Deberá disponer los siguientes elementos que serán provistos y montados por el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conductores.• Caño de acero galvanizado, aislado interior y exteriormente, para el pasaje de los conductores de acometida, desde la red hasta la caja de toma.• Caño de PVC semipesado para el pasaje de los conductores de interconexión entre a caja de toma y el tablero principal.• Si la acometida es de cable preensamblado, se utilizará el conductor sin marcación como neutro y el/los que poseen nervadura en relieve como fase o fases, en las monofásicas o trifásicas respectivamente. <p>3. Consideraciones técnicas Caja de toma trifásica</p> <ul style="list-style-type: none">• Esta caja se utilizará en suministros desde red subterránea, tanto para conexiones monofásicas como para trifásicas y para suministros aéreos con más de un medidor.-• Se ubicará sobre el frente del pilar o edificación, en ambos casos sobre línea municipal y adosada a la caja de medidor, respetando las alturas mínimas y máximas establecidas por el reglamento de acometidas.• Deberá reunir las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">• De material aislante no higroscópico y autoextinguible, con alta rigidez dieléctrica. Tendrá un grado de protección mínimo IP 43 (IEC 60529) e IK 10 de la norma IEC 62262.• Resistente a impactos, esfuerzos mecánicos y agentes atmosféricos, especialmente a la radiación ultravioleta.• Las dimensiones aproximadas serán: Alto: 270 mm, ancho: 210 mm y profundidad: 135 mm.• Tendrá un cierre que permita instalar un perno de seguridad con rosca W 3/8".• Dentro de la caja de toma se instalará barra de neutro y una o tres bases porta fusibles NH-00, según se trate de suministros monofásicos o trifásicos.• La Distribuidora acometerá sobre los bornes inferiores de la base porta fusible.• La caja de toma deberá ser instalada con una separación mínima de 300 mm del gabinete de medición de gas con ventilación y de 500 mm si no hubiere ventilación.• Los conductores entre la caja de toma y la caja del medidor serán de 7 hilos como mínimo, o mayor según disposiciones zonales, de sección mínima de 4 mm² y máxima de 6 mm².• Se utilizarán terminales de Cu estañado e identados del lado de la caja de toma, y dejando las puntas sin conectar en la segunda. <p>Elección e instalación de conductores Aéreos</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de suministros aéreos se acometerá con cable preensamblado, fabricado según Norma IRAM 2184 o IRAM 2263 o cable concéntricos (IRAM 63001), cuya sección mínima será de 4 mm². <p>Pilar</p>

Renglón	Especificación Técnica
1	<ul style="list-style-type: none"> • El cableado que vincula la caja de toma con el tablero principal, se ejecutará utilizando terminales de Cu, estañado e identado para las conexiones en la primera, y dejando las puntas sin conectar en la segunda, con una reserva mínima de 400 mm. • El cableado entre la caja de toma y su tablero principal, se ejecutará dejando las puntas sin conectar en la primera, y conectando al interruptor termomagnético en la segunda. • En todos los casos se dejará una reserva de 400 mm y se utilizarán cables unipolares de formación 7 hilos como mínimo, o mayor según disposiciones zonales, de sección mínima de 4 mm² y máxima de 6 mm². • Para conexiones múltiples la longitud del cable de acometida será como máximo 20 m. • Los cables serán del tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Conductores de cobre aislados, contruidos según normas IRAM NM 247-3 o 62267. • Cables de cobre, contruidos según normas IRAM 2178, 2268 o 62266. • Se respetará el código de colores que indica AEA en su reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas e inmuebles y que especifica: Neutro: Celeste. Fase R: Marrón, Fase S: Negro y Fase T: Rojo. • Bajo ningún concepto se admitirán empalmes de cables. • No se admitirá el uso de conductor monofilamento, ni flexible ni extraflexible. <p><u>Caños de conexión del Pilar</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de suministro aéreo, será de acero galvanizado, aislado interior y exteriormente de diámetro no menor de 38 mm 1 ½", de 3 mts de longitud. En su extremo superior llevará instalada una pipeta desarmable correspondiente a 180° de policarbonato. No se admitirán curvas de este caño a excepción de las curvas de acceso a la caja de medidor o caja de toma. • Todos los caños que vinculan la caja de toma trifásica y el tablero principal del cliente, deberán ser de PVC semipesado de diámetro no menor de 25,4 mm (1"). • Los caños de acero galvanizado responderán a la Norma IRAM 2502. <p><u>Tablero principal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Su diseño y protecciones responderán a los requisitos del Reglamento para Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la AEA. • Serán contruidos en material sintético aislante, autoextinguible. Tendrán un grado de protección mínimo IP 54 (IEC 60529). • Se exigirá protección termomagnética en el mismo tablero, bipolar o tetrapolar según corresponda contemplando accionamiento de neutro solidariamente con las fases. • Este se ubicará a no más de 1 metro de separación de la caja de toma, de acuerdo a las recomendaciones de la AEA (Asociación Electromecánica Argentina). • Los conductores se salida deberán ser instalados independientemente de la cometida, no pudiendo pasar por las cajas de toma, o caño de bajada o interconexión entre cajas. <p><u>Croquis pilar</u> Antes de comenzar las tareas, el oferente deberá entregar a la Inspección de</p>

Renglón	Especificación Técnica
1	<p>Obras para su análisis y aprobación, un croquis completo del pilar a ejecutar. El pilar deberá contar con todos los elementos descritos en el Pliego y apto para la alimentación de los tableros seccionales de cada Shelter. Deberá ser construido conforme a las reglamentaciones vigentes.</p> <p>Pilar: En el pilar se instalarán las siguientes protecciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 interruptor termomagnético tetrapolar de 63 A.• 4 interruptores tetrapolares de 50 A c/u. Uno para cada tablero del Shelter. <p>Los interruptores termomagnéticos a utilizar serán de marca ABB o Schneider o equivalente en calidad.</p> <p>Desde el pilar se alimentarán los tableros seccionales de cada Shelter. Cada tablero contará con las siguientes cargas:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 motor trifásico de 5 HP (10 A de consumo) que mueve el Shelter.• 1 motor trifásico de 1 HP (2 A de consumo) que mueve el puente.• 1 bomba de riego monofásica de 1,5 HP (3,5 A de consumo).• Se dejarán provistos 2 tomacorrientes de uso general. <p>El cable de bajada del pilar será de Cu de 25 mm² de sección.- El cable a utilizar desde el pilar al tablero seccional será de 6 mm² de sección de Cu tipo Sintenax o equivalente.-</p> <p>Puesta a tierra Se realizará la implantación de una jabalina normalizada de 3/4" x 1,5 mts con chicote desnudo de salida ya soldado a la misma. En el punto de instalación de la jabalina, al lado del pilar, se instalará una caja de inspección de puesta a tierra con dimensiones mínimas de 15 cm x15 cm. Luego, se distribuirá en forma subterránea el cable verde amarillo de 4 mm² de sección hasta los tableros de los Shelters. El cable verde amarillo reglamentario circulará dentro de cañería de PVC, con una tapada mínima de 50 cm.</p>



PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata
Procedimiento de selección: Trámite Simplificado 51/2018
Expediente: EXP:2-3417/2015
Asunto: Montaje de línea de baja tensión para la Facultad de Cs. Agrarias

Empresa oferente:
C.U.I.T:

Rg.	U.M.	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	UNIDAD	1,00	Ejecución de los trabajos, provisión de materiales y mano de obra para la instalación eléctrica para el montaje de línea de baja tensión en la facultad de Cs. Agrarias según Anexo adjunto, Plano, Condiciones de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas, Pliego de Bases y Condiciones Particulares.		

Total Oferta

Firma y sello del oferente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Condiciones de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas

- 1) Deberá presentar Póliza del Contrato en vigencia con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Deberá presentar Certificado de Cobertura de la ART con “Cláusula de No Repetición” contra la UNMdP. Los recibos de pago del Seguro de Riesgos del Trabajo se presentarán mensualmente mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP
 - 2) La empresa deberá presentar Listado de Personal certificado por la ART y actualizarlo de acuerdo a las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución de la obra.
 - 3) El empleador y/o toda otra persona autónoma (Empleador, Profesional en Seguridad, Representante Técnico o Director de Obra, Subcontratista) debe poseer CUIT y deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales por el monto mínimo de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil). Se presentará Póliza de Seguro y recibos de pago en forma mensual mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP
 - 4) Deberán cumplir toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (léase Ley 19587/72, Ley 24557/95, Decreto 351/79, Decreto 911/96, Resolución 231/96 SRT, Resolución 51/97 SRT, Resolución 35/98 SRT, Resolución 319/99 SRT, Resolución 552/01 SRT, Resolución 550/11 SRT y toda otra normativa conexas).
- Se deja expresa constancia que la contratista adjudicataria es la CONTRATISTA PRINCIPAL debiendo ejecutar el PROGRAMA DE SEGURIDAD UNICO DE OBRA. Asimismo, será responsable por el cumplimiento de las Normas de Seguridad de sus Subcontratistas.
- 5) Deberá presentar copia del contrato con un Profesional Habilitado por la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - 6) El Responsable de Seguridad e Higiene deberá llevar registros de las visitas y evaluaciones realizadas en las obras que se ejecuten en la UNMdP. Dichos registros serán un Libro Foliado, o bien Constancias de Visita de acuerdo con la duración y/o complejidad de la obra.
 - 7) Deberán realizar la comunicación de inicio de tareas a su ART declarando en forma completa y correcta el domicilio de riesgo (Aviso de Inicio) y entregar a la UNMdP fotocopia de la misma.
 - 8) Deberán confeccionar Legajo Técnico de Seguridad e Higiene con su correspondiente Programa o Plan de Seguridad (Aprobado por la ART), en el que conste “según Resolución 35/98”. No tendrá validez el Programa de Seguridad que no esté aprobado por la ART correspondiente.
 - 9) Los accidentes que sufran los empleados de la contratista deberán ser informados a la UNMdP por medio de la Denuncia de Accidente de Trabajo que se presenta en la ART y una descripción detallada del hecho.
 - 10) Deberán presentar las Constancias de Visita y Recomendaciones realizadas por el Inspector de su ART.
 - 11) Deberán presentar fotocopia de las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) y de las Capacitaciones brindadas en materia de prevención de riesgos laborales firmadas por el Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y por todos los operarios.
 - 12) Deberán cumplimentar toda la normativa vigente en cuanto a equipamiento de obra y vehículos, debiendo entregar a la UNMdP fotocopia de las últimas verificaciones de los equipos especiales tales como grúas, autoelevadores, palas mecánicas, retroexcavadoras, hidráulicos, compresores, silletas y equipos similares, firmadas por profesional o entidad habilitada. En el caso de Silletas y Contrapesos el Responsable de Seguridad e Higiene deberá presentar Informe Técnico escrito sobre estado y condiciones de funcionamiento del equipo.
 - 13) Cualquier incumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones mencionadas en esta cartilla podrá dar lugar a la detención automática de la obra por parte del Inspector del Departamento respectivo y rescisión del Contrato.
 - 14) La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá Acta de Iniciación de Obra hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Ing. Horacio Escudé
Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo UNMDP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata** aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS N° 2524/2017), **Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del 5% del valor total de la oferta (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante las siguientes formas: a) **Pagaré:** cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$260.000. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. b) **Póliza de Caución:** expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide. c) **Efectivo:** mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.
Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente \$ 1.300.000 no será necesario presentarla.
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
 - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
 - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
 - d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas.
 - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
 - f) El acto administrativo de adjudicación.
 - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** a) De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. b) En el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y “Enviar notificación al Organismo”. c) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a “Compras y Contrataciones” y luego a “Contrataciones Vigentes”.
A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, **el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a ofertas@mdp.edu.ar**, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.
Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la **Universidad Nacional de Mar del Plata** Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3^{er} Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
 - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
 - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
 - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
 - d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
 - e. CONSTITUIR DOMICILIO.
 - f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico, **exclusivamente** en: ofertas@mdp.edu.ar **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el **asunto el número de Trámite Simplificado**. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos,



condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello. En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los equipos, se considerará que la misma es de 12 meses. En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso. La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto **el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.**
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de solicitarse muestras, no será necesario presentarlas si se cotiza indicando expresamente el ofrecimiento de la/s marcas referenciales indicadas en el pedido de cotización. Caso contrario, la no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.
PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web www.mdp.edu.ar, ingresando al enlace “Compras y Contrataciones” y accediendo a “Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagará solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$ 260.000. Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.
17. **SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):** El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Los interesados podrán consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT Nº

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:

Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.-----

.....
Firma y aclaración

COMPRES ARGENTINOS

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgen de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá

remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurren otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.